

LIQUIDACIÓN DE COSTAS:

Se procede a computar los gastos rituales en este asunto, así:

- Agencias en derecho	\$100.000
- Gastos	\$ - 0 -

TOTAL: \$100.000

YUSNEY JANSBLEIDY LUNA ZAMORA
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular a Continuación de Trámite Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual N° 2017-00271-00.

Una vez revisada la anterior liquidación de costas y por encontrarse acomodada a los parámetros legales, se aprobará. Ello, de conformidad con lo previsto por el art. 366 del C.G.P.

Por otro lado, le corresponde al Despacho pronunciarse en torno a la contabilización del crédito presentada por el procurador judicial de la constructora ejecutante, la cual, valga decirlo desde ahora, no se encuentra ajustada a derecho, dado que al elaborarla se aplicaron intereses de mora, debiendo computarse en ese campo los réditos legales civiles, según lo preceptuado en el mandamiento de pago proferido el 10 de septiembre del año en curso.

Por lo anterior, la Judicatura modificará la atendida operación, adecuándola a la que es jurídicamente correcta. De ese modo, se actualizará el débito hasta la fecha de emisión de la presente providencia, de conformidad con el art. 446 del C.G.P., de la siguiente manera:

CAPITAL : \$ 1.637.250,00

Intereses de mora sobre el capital inicial (\$ 1.637.250,00)

Desde	Hasta	Días	Tasa Mens (%)		
07-jul-2020	31-jul-2020	25	0,50	\$	6.821,88
01-ago-2020	31-ago-2020	31	0,50	\$	8.459,13
01-sep-2020	30-sep-2020	30	0,50	\$	8.186,25
01-oct-2020	28-oct-2020	28	0,50	\$	7.640,50



TOTAL \$ 1.668.357,75

Resumen del cómputo a 28 de octubre de 2020:

Concepto	Valor
Capital	\$ 1.637.250,00
Intereses moratorios	\$ 31.107,75
TOTAL	\$ 1.668.357,75

Seguidamente, es de señalar que no existen títulos constituidos a instancia del presente trámite, lo que torna inviable disponer la entrega buscada respecto de los aducidos depósitos.

Por último, se pondrá en conocimiento de la parte interesada, para los fines de rigor, las respuestas allegadas por varias entidades financieras, en torno a la cautela decretada en su momento.

A tenor de lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR el cálculo de los gastos rituales, en los términos antes expuestos.

SEGUNDO: MODIFICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previamente indicado.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO las contestaciones allegadas por varias organizaciones crediticias frente a los gravámenes impuestos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 29 de octubre de 2020 SECRETARIA

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**73cb8596f9ae3eda1bdec719443f04de33ba47546aeeb7d66e5d9b3a55
c10fb1**

Documento generado en 27/10/2020 03:42:48 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>